0

DIRECCION ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo la forma de percibir las pensiones los indígenas retirados y las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra, al scrvicio del Protectorado.—Página 870.

Otra idem que antes de aprobarse todo proyecto de Señales Maritimas en la Zona del Protectorado de la Nación en Maruecos, deberá ser oído el Ministerio de Fomento. - Páginas 870 y 871.

Otra designando a los señores que se mencionan para representar a España en la Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la Propiedad industrial que se ce-lebrara en La Haya.—Página 871.

Otra desestimando instancia de la Superiora del Asilo de la Santisima Trinidad, de esta Corte. — Páginas 871 y 872.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que D. Jesús Fernández Muñoz, Portero quinto ingresado en el Cuerpo de Porteros, preste sus servicios en la Subsecretaria de este Ministerio.-Página 872.

Otra expidiendo Real Carta de sucesión en el Título de Conde de ViUamonte a favor de D. Carlos de Melgar y Rojas.—Página 872.
 Otra idem id. en el Titulo de Conde

de Valdemar de Bracemonte a favor de D. Hipólito Sanchiz y Arróspidc.—Página 872.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Coria, fuera de tur-no, a D. José de Ecenarro y Aróstegui.—Página 872.

Guerra.

Real orden circular disponiendo se publiquen las biografías del Gene-ral de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza y de los Coroneles D. Nicolás Rodríguez Arias y Car-bajo, D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal y D. Manuel González González, promovidos al empleo superior inmediato por Reales decretos de 21 del actual. Páginas 872 a 875.

Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. José María Rico Cortés, Ayudante del Catastro de rústica de Córdoba.— Página 875.

Otras prorrogando por un mes la li-cencia que, por enfermos, disfrutan D. Eduardo Ruiz Capillas y don Eleuterio Esteve Sanz, Auxiliares Geómetras del Catastro. - Páginas 875 y 876.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Francis-co Alés Gallego, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Pigina 876.

Otra prorrogando por un mes la licenci que, por enfermo, viene disfrutando D. Angel Alarcos de la To-

rre, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 876.

Fomento.

Real orden aprobando el Reglamento y Programa, que se insertan, que han de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspecto-res de Higiene y Sanidad Pecuarias. Páginas 876 a 883.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.—Subsecretaría.-Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Terucl.--Página 884.

Gobernación. — Dirección general de obstruction. — Direction general de Administración. — Modificando la clasificación de la Intervención ae fondos del Ayuntamiento de Alicante en el sentido de que sea considerada de primera clase en vez de segunda. —Página 884.

Dirección general de Sanidad.—Acordando que el Tribunal que ha de dando que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer las plazas de Desinfector y de Auxiliar de Maquinista del Rospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, y de Serreno del Sanatorio Lago, de Guadarrama, lo formen los señores que se mencionan.—Página 884.

FOMENTO.—Dirección general de Obras publicas.—Circular dirigida a los Inc.

públicas.—Circular dirigida a los Ingenieros Jefes de todas las provincias y servicios para que den todas las facilidades que pretende la Compañía Telefónica Nacional de España para el desarrollo de sus scruticios telefónicos.—Página 884.

ANEXO 1.— BOLSA.— SUBASTAS.— AD-

MINISTRACIÓN PROVINCIAL - ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO

ANEXO 2.º—EDICTOS

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado en virtud de una moción de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dirigida a la Presidencia del Directorio Militar, manifestando la necesidad de hacer extensiva la Real orden de 30 de Enero de 1924, señalando la forma de percibir las pensiones los indígenas retirados, y las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra al servicio del Protectorado, cuya moción fué resuelta por Real orden de 28 de Octubre de igual año en el sentido de que procedía se dictara una Real orden de carácter general en armonía con lo solicitado, ampliando la de 30 de Enero en aquello que fuera preciso por las circunstancias del minto:

Considerando que la Real orden de No de Enero de 1924, dictada de con-I Amidad con lo propuesto per los Miterios de Hacienda y Guerra, tuvo per base las siguientes razones: 1.ª Que por la índole especial de los individuos de que se trataba (indígenas retirados), su residencia no solía ser las plazas de soberanía y poblados, algunos de ellos a distancias muy considerables de aquéllas, por lo que el traslado a dichas plazas de los pensionistas les ocasionaba un gasto que mermaba en gran parte el importe de su pensión; 2.ª Que todo el personal que residía en las plazas de Larache, Alcázar o Arcila, o en sus zonas, que dependen para el cobro de la Delegación de Hacienda de Cádiz, se había visto obligado a nombrar en ésta un apoderado, que no desempeñaba en ésta su función a satisfacción de los poderdantes, originó la consiguiente protesta ante nuestras Autoridades; 3.º Que no podía dejar de tenerse muy en cuenta las enormes dificultades que en tales condiciones presentaba el aplicar a la letra la vigente legislación de Clases pasivas:

Considerando que, en su vista, se

dispuso por la repetida Real orden: 1.º Que los Habilitados de las Mehallas Jalifianas de los distintos territorios de la zona del Protectorado en Africa podrían desempeñar la función de apoderados de los indígenas para el cobro de los haberes de retiro que tengan reconocidos; 2.º Que para cuantos casos sea necesaria la justificación de existencia de los expresados preceptores, se sustituirá la se de vida que ordinariamente expiden los Juzgados municipales por una certificación librada por el Jefe de la respectiva Mehal-la; 3.º Que el señalamiento y consignación del pago de los expresados haberes se hará por el Consejo Supremo de Guerra v Marina y por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en las Depositarias especiales de Hacienda de Ceuta y Melilla, asignándose a esta última los indígenas residentes en el territorio de la misma, y a Ceuta los que residan en las demás zonas del Protectorado:

Considerando que las mismas razones que existieron para facilitar a los indígenas retirados el cobro de sus haberes, existen en la actualidad para hacer lo propio con el de las pensiones de las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra al servicio del Protectorado, pues muchos pensionistas residen en poblados a largas distancias de las plazas de Soberanía, y todos tienen necesidad de nombrar apoderados que los representen en las Delegaciones de Hacienda de Málaga o Cádiz, siéndoles, por lo tanto, de diffcil cumplimiento la aplicación a la letra de la legislación vigente de Clases pasivas:

Considerando que con el consurso de los Interventores civiles y militares, auxiliados por las autoridades indigenas, podría facilitarse asimismo la revisión del estado civil de las pensionistas a las que se hubiere concedido pensión con anterioridad a la que señala la Real orden de 28 de Marzo de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la consignación y pago de los haberes expresados se realice con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.º Los Habilitados de las Mehallas Jalifianas de Tetuán, Melilla y Larache podrán desempeñar la función de apoderados de las viudas y huérfanos de los indígenas muertos en acción de guerra para el cobro de las pensiones que tengan reconocidas.
- 2.ª Para cuantos casos sea necesaria la justificación del estado civil de las pensionistas a las que hubiere concedido pensión con anterioridad a la

Real orden de 28 de Marzo del presente año, dichos Habilitados o los Jefes de las Mehal-las a que pertenezcan, lo solicitarán de los Interventores civiles y militares, quienes extenderán, con el concurso de las autoridados indigenas, el documento justificativo, cursándolo a la autoridad por conducto de los expresados Habilitados.

3. El señalamiento de las expresadas pensiones se hará por el Consejo de Guerra y Marina, y la consignación por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas de las Depositarías especiales de Ceuta y Melilla, asignándose a esta última todas las pensionistas indígenas residentes en el territorio de la misma, y a Ceuta los que residan em las demás zonas del Protectorado.

De Real orden lo digo a V. I. paral su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

EL MAROUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios encargados de los despachos de Guerra y Hacienda.

Exemo. Sr.: La Dirección de Fo mento es la entidad técnica de la Alta Comisaría de España en Maz rruecos, que tiene a su cargo todo lo relativo a obras públicas de la zona del Protectorado, centralizána dose la alta dirección administrativa en la Oficina de Marruecos, creada recientemente como organismo afecto a la Presidencia del Gobierno; pero esta autonomía e independencia de aquellos servicios de los de la Nación protectora, en lo que tiene relación con las señales marítimas, debe tener su limia tación, dado el carácter Internacional de estas instalaciones, en cuyo establecimiento interviene, con carácter consultivo, la Comisión permanente de Faros, y técnica y administrativamente el Servicio central y la Sección de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Fomento.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que antes de apros barse todo proyecto de Señales marítimas en la zona del Protectoras do de la Nación en Marruccos de berá ser oído el Ministerio de Fosmento, el que, por medio de los organismos designados para ello, has brá de exponer cuanto estime oportuno acerca de las condiciones tecnicas de dichas señales, no sólo en sí mismas, sino también en cuanto a su conjunto, así como a su situa-

ción respecto a las instaladas o que hayan de instalarse en las costas de Africa, de plena Soberanía de la Nación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento. Señor Director de la Officina de Marruecos.

Exemo. Sr.: El día 8 del próximo mes de Octubre dará comienzo la Conferencia de la Unión internacional para la Protección de la propiedad industrial, que ha de tener lugar en La Haya, según comunica la Oficina industrial de dicha ciudad, encargada con la Oficina internacional para la Protección industrial, establecida en Berna, de los trabajos preliminares para la misma, y habiendo sido invitada España por el Gobierno de S. M. la Reina de Hollanda para que se haga presentar oficialmente, con la indicación de que el nombramiento de las personas en quienes aquélla haya de recaer se notifique con la antelación debida, con objeto de que por los designados pueda procederse a la preparación de trabajos en relación con los problemas que en la reunión han de tratarse, y debiendo recaer esta designación en personas que por razón de su cargo. su competencia y conocimiento en la materia puedan desempeñar debidamente su cometido.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar a su representante cerca del Gobierno de S. M. la Reina de Holanda, Ministro Plenipotenciario en La Haya, y a los funcionarios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, los señeres D. Fernando Cabello Lapiedra y D. José García Monge y de Vera, Jefé y Secretario, respectivamente. del Registro de la Propiedad industrial y comercial de España, para la preparación de los trabajos técnicos necesarios y su asistencia, en representación del Gobierno de S. M., a la Conferencia de la Unión para la Protección de la propiedad industrial, que ha de celebrarse en La Haya en el próximo mes de Octubre del corriente año 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado y de Trabajo, Comercio e Industria.

Vista la instancia de la Superiora general del Asilo de la Santísima Trinidad, domiciliado en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, número 16, en súplica de que se exceptúe a dicho Asilo de las disposiciones reguladoras del trabajo de los obreros y de la vigilancia de la Inspección del Trabajo:

Resultando que el fundamento principal que se alega en esta solicitud es la diferencia existente entre las obreras propiamente dichas y las mujeres que trabajan en el Establecimiento indicado, invocando la definición de obrero dada en la ley de Accidentes del trabajo y manifestándose que las mujeres acogidas en aquel Establecimiento no son asalariadas.

Considerando: 1.º Que con las acogidas en el mencionado Establecimiento, a las que pueda faltar el requisito de libertad de contratación,
trabajan otras mujeres que permanecen voluntariamente en el Asilo y a
cambio de su trabajo en los talieres
del mismo reciben como retribución
alimento, habitación y vestido, existiendo, por lo tanto, un contrato tácito de índole económica que las identifica con las obreras:

2.º Que el trabajo no se realiza en este Asilo para el consumo del mismo Establecimiento, sino para la venta con fines económicos, haciendo, por lo tanto, competencia a los dueños de las industrias productoras de los artículos y materias que en el Asilo se fabrican o producen, y que por ello este Establecimiento, como todos los de igual índole, está sujeto a contribución industrial por lo que produce en sus talleres y no consume en los mismos, sino que lo vende al público, no exceptuándose de tal contribucion, según ha declarado el Tribunal Supremo, ni aun los Establecimientos religiosos que exploten una industria:

3.º Que la definición de obrero incluida en la ley de Accidentes del trabajo no es argumento para negar la condición de obreras a las acogidas en el Establecimiento citado, en primer término, porque éstas disfrutan una retribución en especie, aunque también la ley considere como obrero al que trabaja sin retribución; y en segundo lugar, porque la mencionada definición, al emplear la frase "fuera de su domi-

cilio", se propone excluir a aquellos trabajadores que realizan la labor fuera de la vigilancia del patrono, al que en tal caso no puede hacerse responsable de los accidentes, sin que se excluya de los beneficios legales a los dependientes de comercio internos, a pesar de ser el comercio su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código civil para los dependientes no incluídos en las disposiciones del artículo 64 de la ley de Enjuiciamiento civil.

- 4.º Que tampoco puede invocarse razonadamente el carácter educativo de la institución, puesto que el aprendizaje y los aprendices están sujetos a las leyes tutelares del obrero y la educación profesional da obreros capacitados para las industrias que ejerce el Establecimiento.
- 5.º Que las leyes reguladoras del trabajo, en cuanto tienen carácter de tutela sobre los obreros por referirse a la higiene y a la seguridad del mismo trabajo, a la duración de la jor« nada y al descanso y demás circunstancias de la vida del trabajador, se aplican, según las disposiciones vigentes, a toda clase de establecimientos, hasta el punto de que ni el propio Estado se ha excluido a sí mismo ni a las Diputaciones y Ayuntamientos de esta inspección, que se ejerce sin dificultad alguna en las industrias y trabajos de carácter oficial y público.
- 6.º Que por todo lo expuesto son aplicables a las mujeres que tienen el carácter de obreras en el Asilo las leyes de índole social y están sometidas, en consecuencia, a la vigilancia de la Inspección del Trabajo, y que en cuanto a las demás acogidas al beneficio del aprendizaje, no es admisible que con el pretexto de beneficencia se las someta a condiciones de trabajo más duras que las que regulan el de la generalidad de las obreras y se las quiera excluir de los beneficios de la vigilancia del Estado en orden a las circunstancias de trabajo,
- S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia y declarar que el Asilo de la Santísima Trinidad, asfecmo cualquiera otro Establecimiento benéfico en que el personal asilado realice trabajo para la venta con fines económicos o se halle en situación de aprendizaje, deberá someterse a la vigilancia de la Inspección del Trabajo, en orden al cumplimiento de las leques sociales, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guare

de a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Inspector general del Trabajo.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Direclorio Militar de 4 del corriente (Ga-BETA del 5),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Jesús Fernández Muñoz, Portero quinto, ingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios, preste sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaría de este Ministerio.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial corespondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses. Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Villamonte, vacante por defunción de D. Juan de Melgar y Abreu, a favor del hijo primogénito de ésta D. Carlos de Melgar y Rojas.

te. D. Carlos de Melgar y Rojas.

De Real orden lo participo a V. E.
para su conocimiento y efectos
procedentes en el Ministerio de su
digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero
de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Subscéretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial corespondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses. Real Caría de sucesión en el Titulo de Conde de Valdemar de Bracamente, cedido por D. José Sanchiz de Quesada, Marqués de Vasto, Grande de España. a favor de su hijo D. Hipólito Sanchiz y Arróspide.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 29 de Noviembre último, D. José de Ecenarro y Aróstegui, Registrador de la propiedad, excedente por Real orden de 3 de Marzo de 1922, solicita su vuelta al servicio activo, y que no ha podido ser nombrado para ninguna de las vacantes que sucesivamente se produjeron por no reunir éstas las condiciones legales:

Vistos los datos estadísticos que obran en el expediente, los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 y 429 de su Reglamento y la Real orden de 4 de Septiembre de 1921:

Considerando que esta disposición estableció que para el ingreso de Registradores excedentes se tendría en cuenta el promedio de los honorarios del último quinquenio, devengados tanto en el Registro que vacó al pase a aquella situación, como en aquél a que ha de ser nombrado con motivo de su petición de reingreso, procedimiento distinto al del artículo 297 de la ley Hipotecaria, según el cual será nombrado para la primera vacante, siempre que sus productos, según el escalafón que esté vigente cuando hubiere de verificarse el nombramiento, no excedan en más de una cuarta parte a los del que desempeñaba, según el escalafón del año que hubiere obtenido la excedencia, existiendo así dos regimenes distintos para el nombramiento de los Registradores de la propiedad que se hallan en situación de excedencia:

Considerando que, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 4 de Septiembre de 1921, el Sr. Eccua-

rro no puede ser nombrado para ninguno de los Registros de Coria, Purchena y Logroño, y, conforme a lo dispuesto en la ley, solamente puede serlo para Coria:

Considerando que, con arreglo al artículo 297 de la ley, el Sr. Ecenarro puede ser nombrado para el Registro de Coria, y que no es fácil encentrar vacante en condiciones por ninguno de los dos regímenes para el reingreso del mismo, como prueba el hecho de no haber podido adjudicársele ninguna desde 29 de Noviembre, en que solicitó el reingreso,

S. M. el Rey (q. D. g), aplicando el precepto más favorable al interesado, se ha servido disponer que, con arreglo al artículo 297 de la ley Hipotecaria, sea nombrado D. José de Ecenarro y Aróstegui para el Registro de Coria, fuera de turno; sin entrar a examinar la vigencia y alcance de cada una de las disposiciones citadas y a fin de evitar una imposibilidad indefinida de reinfreso o, cuando menos, una probabilidad muy dilatada de expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio GARCIA-GOYENA

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen a continuación las siguientes biografías del General de brigada don Francisco Gómez-Jordana y Souza y de los Coroneles D. Nicolás Rodríguez Arias y Carbajo, D. Rafael Coello Oliván, Conde de Coello de Portugal, y D. Manuel González González, promovidos al empleo superior inmediato por Reales decretos de 21 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor...

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Francisco Gómez-Jordana y Souza.

Nació el día 1.º de Febrero de 1876. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia general militar, el 27 de Agosto de 1892, siendo promo-vido al empleo de segundo Teniente de Infantería el 21 de Marzo de 1895. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1897: a Conjita en Octubro de de 1897; a Capitán, en Octubre de 1901, pasando con dicho empleo al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en Agosto del año siguiente, alcanzando el de Comandante en Mayo de 1911; el de Teniente coronel, en Marzo de 1912; el de Coronel, en Junio de 1915, y el de General de brigada, en Octubre de 1920.

Sirvió de subalterno en el Batatlón de Cazadores Alba de Tormes y Regimiento del Infante, en Cuba, en el primer Batallón expedicionario de dicho Regimiento, Batallones de Antequera. Peninsular número 1 y expedicionario de Soria, y en la Península, en la Escuela Superior de Guerra como alumno, y en prácticas de Estado Mayor en los Regimientos Lanceros del Principe, 2.º de Zapadores Minadores y Ligero de Artillería 4.º de campaña y en la Capitanía general de Castilla la Nueva; de Capitán prosiguió las referidas prácticas en dicha Capitanía general y en el Depósito de la Guerra. Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor con el empleo de Capitan, sirvió en la repetida Capitanía general de Castilla la Nueva, Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, Estado Mayor Central del Ejército y Escuela Superior de Guerra en concepto de Profesor auxiliar; de Comandante, en el anterior Centro docente y a las ór-denes del Capitán general de Melilla en comisión, donde desempeñó accidentalmente el cargo de Jefe de Estado Mayor de la brigada de Cazadores; de Teniente coronel, en la anterior comisión, a las órdenes del Capi-tán general de Melilla; de plantilla en dicha Capitanía general, que en Diciembre de 1912, y por organización, pasó a ser Comandancia general, y a pasó del Concrel en Lefe del las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa (Tetuán), tomando parte en cuantas operaciones y hechos de armas se realizaron en aquellos territorios; y de Coronel ejerció durante todo el tiempo que permaneció en este empleo los cargos de Jefe de Estado Mayor del Ejército de España en Marruecos y el del Gabinete militar del Alto Comisario; habiendo girado frecuentes visi-tas a las posiciones ocupadas y asistido a cuantas operaciones se llevaron a cabo, algunas veces al mando de columna; auxiliado eficazmente al Alto Mando en el período preparatorio de las operaciones, secundándole con gran acierto en la ejecución de los planes de estos, y coadyuvó con pericia a la

fructifera labor política realizada. De General de brigada ha desempenado los cargos: en Africa, de Jefe del Gabinete Militar del Alto Comisario de España en Marruecos y de Estado Mayor del Ejército de operaciones, habiendo en funciones propias de dichos cometidos acompañado a dicha Autoridad a las revistas pasadas a las po-siciones de los territorios, y accidentalmente, en varias ocasiones, estuvo encargado del despacho del referido Ejército de operaciones; y en la Pen-ínsula, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región, donde en funciones propias de su car-

go acompañó al Capitán general en las visitas de inspección que pasó en 1923 a las plazas y guarniciones de la región; estuvo accidentalmente encargado del Gobierno militar de Burgos desde Marzo hasta Mayo del citado año, y sin causar baja en su destino viene desde el 15 de Septiembre si-guiente ejerciendo el cargo de Vocal del Directorio Militar, donde tiene a sti cargo Ponencias correspondientes a diversos Ministerios, y por delegación del Presidente del mismo, el despacho de los asuntos de la Oficina de Ma-rruecos; desde el 12 al 15 de Mayo de 1924 desempeño interinamente la Jefatura del Gobierno; formando parte de la Comisión del Gobierno, marchó el último día citado a Barcelona con motivo del viaje regio, para la entre-ga a SS. MM. del Real Palacio de Pedralves, regresando el 23 del mismo; y el 6 de Septiembre, acompañando al Presidente del Directorio, embarcó para Tetuán, cooperando intensamente a la actuación de este en la labor de inspección de servicios, reorganización de mandos y determinación de orientaciones y planes, haciendo frecuentes salidas a las posiciones avanzadas y asistido a algunas operaciones, emprendiendo el regreso a la Peninsula el 28 de Octubre siguiente, y desde el 19 al 22 de Diciembre i timo permaneció en Tetuán, conferenciando con dicha Autoridad y resolver asuntos de Gobierno pendientes de consulta y estudiar la nueva organización de las fuerzas indígenas e Intervenciones militares.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de formar parte del Esta-do Mayor de la dirección de las maniobras generales de 1904; de la Junta presidida por el General Aizpuru, designada para reconocer la zona del Harcha y estudiar la nueva organización del territorio de Kaddur, en 1913, Vocal de la Junta encargada del estudio de la organización marítima en la zona del Protectorado y de la nombrada para el estudio e implantación del Terbit en dicha zona, en 1918.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno, y en la de Africa, durante más de once años consecutivos, en los territorios de Melilla de Comandante y Teniente co-ronel, y en los de Ceuta-Tetuán y Larache de Coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera cla-se, del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las acciones: de Ga-muza, el 23 de Abril; Jicarita, el 5 de Julio, e Ingenio Osado, Loma del Chivo y Olimpo, el 15 de Agosto de 1896.

Cruz de primera clase de María Cristina, por la acción de Alcaucín Ceres el 23 de Noviembre de 1896, en la que resultó herido, y en per-muta del empleo de primer Teniente. Cruz de Isabel la Católica, en per-

muta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la acción del Ja-bri (Villas) el 28 de Febrero de 1897 operaciones efectuadas desde el 19 de dicho mes.

Cruz de Carlos III, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la acción de la Loma del Ternero el 1.º de Junio de 1897.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por la toma de Monte Arruit el 18 de Enero de 1912.

Mención honorifica por el combate en las alturas de Ulad-Ganen el 19 de Marzo de 1912.

Empleo de Teniente coronel por la operación realizada para la ocupa-ción de los Tumiats y Sammar el 22, de Marzo de 1912.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los méritos contraídos y servicios prestados en el territorio de Melilia desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914, y por los hechos de armas realizados en el territorio de dicha Comandancia general los días 14 y 15 de Mayo y 8 de Junio de 1914.

Empleo de Coronel por la ocupa-ción de Ich y Azzugajs el 29 de Junio de 1915.

Dos cruces rojas de tercera clasa del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Ceuta-Tetuan desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916, y en la de nues-tro Protectorado en Africa durante períodos comprendidos entre 30 Junio de 1918 al 31 de Octubre de de 1920.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Naval por los servicios especiales prestados y operaciones realiza-das con fuerzas de la Armada.

Empleo de General de brigada por los servicios prestados y méritos de campaña desde el 29 de Junio de 1918 hasta el 31 de Octubre de 1920.

Medallas de Cuba, con un pasador; de Africa: del Rif, con los pasadores de Beni-Sidel, Beni-bu-Gafar y Garret de Beni-bu-Yahi, y les pasadores dores de la militar de Marruecos, de Melilla, Tetuán y Larache, adicionales a la del Rif, que posee.

Se halla, además, en posssión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, con pasador del Profesorado la una, y la otra pen-sionada por la obra de que es autor, titulada "Estudios de Arte militar". Cruz blanca de tercera clase del

Mérito Naval.

Crnz y placa de San Hermenegildo. Gran Cruz blanca del Mérito Mi-

Comendador con Placa de la Real

Orden de Isabel la Católica
Placa de la Orden Xerifiana de
Ouxian Alanita.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y dos años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y más de tres meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 3 en la escala de su clase.

Servicios y circunstancias del Coro-nel de Infanteria D. Nicolás Rodria: guez-Arias y Carbajo.

Nació el día 6 de Diciembre de

1867. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Mi-litar el 29 de Agosto de 1884, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez personal de Infantería el 20 de Septiembre de **1888 y** al efectivo de dicha Arma el 26 de Mayo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Septiembre de 1800, a Capitán en Enero de 1896, a Comandante en Noviembre de 1908. a Teniente coronel en Febrero de 1915 y a Coronel en Enero de 1919.

Sirvió de subalterno en el Batallón de Cazadores Tarifa; en Cuba de Ayudante de campo del Capitán ge-neral de dicha isla, D. Alejandro Rodríguez Arias, y en comisión a las órdenes del General Lachambre; en la Península, en los Regimientos de Castilla y Tetuán; en Puerto Rico, en el Batallón expedicionario número 2, y en Cuba, en el anterior batallón, en el primer batallón del Re-gimiento de Tarragona, segunda me-dia Brigada de Puerto Príncipe y en el segundo batallón del Regimiento de Tarragona; de Capitán, en el anterior batallón, de Ayudante de cam-po del General de brigada D. Vicente Gómez de Ruberté, y en la Península, en el Regimiento de Grave-linas y en el de Ceriñola y Batallón segunda reserva de Cáceres; de Co-mandante, en las Cajas de Recluta-miento de Tineo y Cáceres, Batallón segunda reserva de Cáceres y Regimiento de Castilla, y de Teniente coronel, en la Caja de Reclutamiento de Cáceres, desempeñando a la vez los cargos de Director de la Escuela Militar y Vocal de la Comision mixta de Reclutamiento de dicha provin-cia, y en el Regimiento de Castilla, habiendo estado encargado interinamente del Gobierno Militar de Cáceres desde el 23 de Diciembre de 1918 kasta el 20 de Enero del año siguiente.

De Coronel ha desempeñado el car-go de Juez de causas de la octava Región, el mando de la Zona de Reclutamiento de Caceres y el cargo anexo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia, el de los Regimientos de Zaragoza y Sicilia, y sin dejar el mando de este último, en Melilla el mando de este ultimo, en mentia ejerció, en comisión, el de la tercera media Brigada del Ejército de operaciones, y en Tetuán, a las órdenes del Comandante general de Ceuta, el de columna y el de los sectores de Tetuán y Zoco el Arbáa de Beni-Hassan. Desde Agosto de 1922 viene mandando el Regimiento de Segovia y el anexo de Gobernador militar de y el anexo de Gobernador militar de Cáceres; desde el 16 de Septicmbre al 28 de Octubre de 1923 desempeñó el cargo de Gobernador civil de dicha provincia, y en distintas ocasiones ha ejercido, accidentalmente, el mando de la Brigada a que perte-

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno y de Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Corenel, ha-biendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por los combates soste-nidos en la loma del Salado y Callejón de San Joaquín los días 25 y 30 de Noviembre de 1895.

Empleo de Capitán por el comba-te habido en el potrero "México" el

7 de Enero de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, per el levantamiento del segundo sitio de Cascorro (Puerto Príncipe) les días 3 al 9 de Noviembre de 1896 y operaciones en que tomó parte hasta el 30 de Junio de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Naval por las operaciones en concurrencia con la Escuadra sobre Banes el 25, 26 y 27 de Abril de 1897.

Significado para la Cruz de Isabel la Católica, por servicios prestados

durante la campaña de Cuba. Medallas de Cuba y de los Volun-

tarios de dicha isla.

Se halla además en posesión de las

siguientes condecoraciones: Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y cinco me-ses de Oficial; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Rafael Coello y Oliván, Conde de Coello de Portu-

Nació el día 24 de Octubre de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1884, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 18 de Julio de 1887 y al de Teniente de dicho Cuerpo, por terminación de estudios, el 15 de igual mes de 1889. Ascendió a Capitan en Julio de 1895, a Comandante en Junio de 1905, a Teniente coronel en Octubre de 1909 y a Coronel en dicho

mes de 1919.

Sirvió de Teniente, en prácticas, en el Regimiento de Infantería Saboya, 5.º Regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería y establecimientos fabriles del Arma de Sevilla y Oviedo, Regimiento Húsares de la Princesa, Lanceros de España, Cazadores de Alfonso XII de Caballería y en el tercer Regimiento de Princesa, Potellén de gimiento de Zapadores y Batallón de Telégrafos. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en la Capitanía ge-neral de Valencia, Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, y sin causar baja en el mismo embarcó para Melilla el 4 de Diciembre de 1893, donde prestó sus servicios en la tercera y segunda brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército de operaciones en Africa hasta el 11 de Marzo del año siguiente, que se reintegró a su destino en la Península; habiéndosele dado las gracias de Real orden por el levantado espíritu, abnegación y disciplina demostrados durante las operaciones efectuadas en dicho territorio, y posteriormente fué nombrado Ayudante de órdenes del Teniente general D. José Coello; de Capitán, de Ayudante de órdenes y de amuo del referido General, en Cuba,

en el Estado Mayor General del Ejército de dicha isla y en la brigada de San Cristóbal, y en la Península, en el Depósito de la Guerra, Ayudante de campo del Teniente general Coello. Capitanía general de Castilla la Nueva, habiendo asistido a las maniobras de Caballería desarrolladas en la quinta Región en Septiembre y Octubre de 1904, formando parte del Cuartel general del Director de las mismas, y nosteriormente pasó destinado al general del Director de las mismas, y posteriormente pasó destinado al Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército; de Comandante, en la Penfusula y Melilla, en la primera brigada de la primera división, y de Teniente coronal, en la Península, de Ayudante de órdenes y de campo del Teniente general, y después Capitán general de Ejército D. Marcelo de Azeárraga: en este último conelido a la cárraga; en este último cometido a la inmediación del Ganeral de brigada Fernández Llano, a las órdenes de los Ministros de la Guerra Tenientes generales Luque y Aguilera, en la Secretaría de la Junta de Defensa Nacional y de Ayudante de campo del Teniente general Aguilera.

De Coronel ha desempeñado el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región; dirigió desde el 13 de Junio al 5 de Julio de 1920 el viaje estratégico verificado en la zona primera, comprendida entre las cuencas de los ríos Irati y Gállego, y ejerció acciden-talmente la Jefatura de Estado Mayor de dicha Capitanía general desde el 6 de Julio citado hasta el 4 de Septiem-bre siguiente, día en que tomó pose-sión del destino civil de Gobernador civil de Zaragoza, para el que había sido designado por el Gobierno de S. M., en cuyo cometido permaneció hasta el mes de Agosto de 1921, que fué nombrado Ministro de la Corona con el titular de Gobernación, en cuyo cargo cesó el 8 de Marzo del año siguiente. En Febrero de 1924 fué desinado a la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, y desde Marzo siguiente viene desempeñando el cargo de Director del Depósito de la Guerra y el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, así como los cargos anexos de Vocal de la Junta Facultativa de su Cuerpo, Inspector de las tropas acuarteladas en el Ministerio de la Guerra y Gobernador del Palacio de Buenavista, y el de Presidente de la Cooperativa de dicho Ministerio, a la vez que el de Conse-jero del Consejo de Estado para el bienio de 1924-26, para el que fué nombrado por Real decreto de 13 de Octubre último. En el citado año de 1924 ha asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, en-

portantes comisiones del servicio, en-tre ellas, en su actual empleo, las de Vocal del Consejo Superior Geográfi-co y de la Comisión del Catastro de rústica y urbana.

Tomó parte en los sucesos de Meli lla de 1893-94, de Teniente, y en las campañas de Cuba, de Capitán; y de Africa, territorio de Melilla, de Co-mandante habiendo alcarzado nor los mandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Merito Militar por los sucesos de Melilla

de 1893-94.

Cruz roja de primera clase del Mé-

rito Militar por los servicios prestados en el Cuartel general del Ejército de la isla de Cuba en 1896.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por las operaciones verificadas en el territorio de Quebdana desde el 30 de Agosto al 11 de Septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina por el ataque y ocupación de Tahuima y Nador el 25 de Septiembre

de_1909.

Empleo de Teniente coronel por la defensa del campamento de Nador y reconocimiento verificado en dirección del Collado de Atlaten el 17 de Octubre de 1909.

Se halla, además, en posesión de las

siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Naval.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Gran Cruz del Mérito Agrícola.

Gran Cruz de la Corona de Bélgica. Medallas de Alfonso XIII y de Oro de la ciudad de Zaragoza.

Es hijo adoptivo de la ciudad y provincia de Zaragoza, de la ciudad de Calatayud y de la villa de Pina de

Ebro (Zaragoza).

Cuenta cuarenta años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y siete años y siete me-ses de Oficial; hace el número 1 ca la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasficado apto para el ascenso.

Scrvicios y circunstancias del Coronel de Infanteria D. Manuel González González.

Nació el día 21 de Enero de 1870. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el día 28 de Agosto de 1838, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alunmo de Infanteria el 13 de Julio de 1891, y al de segundo Teniente de dicha Arma el 9 de Marzo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Junio de 1894, a Capitán en Enero de 1896, a Comandante en Noviembre de 1908, a Te-niente coronel en Febrero de 1915 y a Coronel en Enero de 1919.

Sirvió de subalterno en el Regimiento de Cuenca, y en Cuba, en el primer tatallón del Regimiento de Cuba; de Capitán, en dicha isla, en el anterior bataltón, y en la Penínsu-la, en la Zona de Reclutamiento de Palencia, Regimiento reserva de Flandes, Regimiento de San Quintín, Batallón segunda reserva de Mataró, Zena de Reclutamiento y reserva de Barcelona, número 27; de Comandan-te, en el Regimiento de Vergara, y de Teniente coronel, en Larache, en el Cuadro para eventualidades del servicio, Regimiento de Covadonga y el mando del Batallon Cazadores de Tarifa, habiéndolo estado accidentalmente en distintas ocasiones de la circunscripción y columna móvil del campamento de R'Gaia.

De Coronel ha desempeñado el cargo de segundo Jefe de la Comandancia general de Larache, y desde Noviembre de 1919 viene mandando la primera media Brigada de Cazadores de dicho territorio y a la vez desem-

peñado los cargos de Comandante militar de la citada plaza y Jefe de la circumscripción de la misma y de los sectores de Nuader, Teffer, Zoco El-Jemis de Beni-Arós y Arcila. En varias ocasiones se ha encargado accidentalmente de la Jefatura de la Comandancia general.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado pante en las campañas de Cuba, de subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorio de Larache, de Teniente coronal y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate en "Ramón de las Yaguas" el 24 de Abril de 1895.

Empleo de Capitán por el comba-te sostenido en el "Ingenio de San Dimas" (Ceiba del Agua) el 7 de Enero de 1896, en el que resultó herido.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por la acción de "Guabina" y "Laguna Vieja" (Pinar del Río) el 28 de Enero de 1897, y combates sostenidos en "Potrero Mena" (Pinar del Río) el 20 de Marza ciculonte el 1900 el 20 de 1900 el tenidos en "Potrero Mena" (Pinar del Río) el 20 de Marzo siguiente, y en "Guayasanal" y "Naranjo" (Pinar del Río) el 16 de Junio de dicho año.

Significado para la Cruz de Isabel la Católica por los méritos contraidos durante seis meses de operacio-

Cruz de primera clase de María Cristina por el bombardeo de la plaza de Santiago de Cuba el 31 de Mayo, 3, 6, 14 y 16 de Junio de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por los hechos de armas librados, operaciones realizadas servicios prestados en la zona de Larache desde 1.º de Mayo de 1915 al 30 de Junio de 1916.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar por los servicios prestados y méritos contraídos en las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa durante los períodos comprendidos entre 30 de Junio de 1918 al 3 de Febrero de 1920, y desde 1.º de Noviembre siguiente al 31 de Julio de 1921.

Medallas de Cuba y militar de Marruecos con el pasador "Larache". Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y del Sitio de Gerona, con distintivo morado.

Cuenta treinta y seis años y cerca de seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y tres años y siete meses de Oficial; se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el accenso.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Rico Cortés, Ayudante del Catastro de rústica en Córdoba, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedéra sela por un mes, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 5 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. pa= ra los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D., A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Ruiz Capillas, Auxiliar geómetra del Cas tastro de rústica en Guadalajara. en solicitud de ampliación, por en fermedad, de la vacación que dis-

S. M. el Rey (g. D. g.). de acuers do con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en el ar-/ tículo 33 del Reglamento y Real ora den de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo sólo devengara haberes a sueldo entero los quince primeros días, y a medio sueldo los quince restantes, de conformidad con la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 6 del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eleuterio Esteve Sanz, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Valencia, en solicitud, por enfermedad. de ampliación de la vacación que disfruta,

S. M. el REY (q. D. g.). de acuers do con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y Real or

den de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido concedérsela por un mes, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a sueldo entero los quince primeros días, y a medio sueldo los quince restantes, de conformidad con la Real orden de 5 de Abril de 1920, cuya prórroga finalizará el día 20 del próximo Marzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerie, P. D., A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conforinidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento organico del Dersonal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913 y Real orden romplementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. Francisco Alés Gallego, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrd, 23 de Febrero de 1925.

> P. D., El Director general, TAFUR

Señor Ordenador de Pages de este Ministerio.

E. S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1903, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 1

de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se nalla disfrutando el Oficial de tercera clase de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Angel Alarcos de la Torre, y que le fué concedida per Real orden fecha 31 de Diciembre último.

De Rial orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos opertunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1925.

> P. D., El Director general, TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la vigente ley de Epizootias que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias ha de efectuarse mediante oposición:

Vista la Real orden de la Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio Militar, fecha 26 de Enero último (GACETA del 27) y existiendo en la actualidad cinco plazas vacantes, servidas interinamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Aprobar el Reglamento y programa que han de regir las oposiciones, insertos en la GACETA DE MADRID de 29 de Noviembre de 1923, con motivo de las oposiciones últimamente celebradas, cuyos Reglamento y programa se insertarán nuevamente a continuación de la presente Real orden, en la GACETA en que la misma se publique.
- 2.º Convocar a oposiciones para cubrir las cinco plazas vacantes que existen en la actualidad o las que puedan existir hasta la terminación de los ejercicios. Las plazas vacantes se proveerán con los aprobados por el orden de propuesta del Tribunal que oportunamente se nombrará, ingresando con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con la categoría de Oficiales de Administración de tercera clase.
- 3.º No serán aprobados mayor número de opositores que el de las plazas vacantes al finalizar los ejercicios.
- 4.º Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren

a tomar parte en la convocatoria. serán dirigidas a la Dirección general de Agricultura y Montes y se admitirán en el Registro general de este Ministerio todos los días laborables, hasta las doce horas det día 1.º de Mayo próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiéndose en modo alguno 125 que se presenten o lleguen a este Ministerio con posterioridad a la fecha indicada.

5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid, dando principio el día 18 del expresado mes de Mayo del corriente año y con la antelación debida, y como se ha dicho en el número 2.º, se designará el Tribunal que ha de actuar y el local y horas en que han de efectuarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercloios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circuns-

tancias:
a) Ser español o naturalizado en

España.

b) No exceder de la edad de treinta años el día en que termine el plazo de presentación de solici-

c) No hallarse incapacitado pa-

ra ejercer cargos públicos.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Poseer el título de Veterina-rio que exige la legislación vigente o el certificado de terminación de

estudios. El primero y el segundo de estos requisitos se acreditará mediante la fe de bautismo o partida de naci-miento del Registro civil o de naturalización, según los casos, debidamente legalizadas y acompañadas de la cédula personal; el tercero, con certificación de la Dirección de Penales; el cuarto, con certificación facultativa legalizada, y el quinto, con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificación que se dicta en la disposición e).

Los aspirantes que posean el título de Veterinario o tengan terminados sus estudios y sirvan en el Ejército o en cualquiera otra dependencia del Estado, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, quienes también les facilita-rán la correspondiente licencia y pasaporte por el tiempo que duren los

ejercicios de oposición.

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta y dirigidas al Ilmo. Se-nor Director general de Agricultura y Montes, acompañadas de los documentos justificativos a que se re-fiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos para justificar sus

méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documenta-das, dentro del plazo legal, a la Di-rección general de Agricultura y

Artículo 4.º El Tribunal de opo-siciones será nombrado de Real orden con la debida oportunidad.

Artículo 5.º Con la antelación

Artículo 5.º Con la antelación suficiente a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, la Dirección general de Agricultura y Montes remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en los ejercicios, con todos los documentos que hayan presentado. Recibidos estos expedientes, se reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para cuantas veces sea necesario para examinarlos y eliminar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá, sin embargo, admitir condi-cionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanarán los interesados antes de actuar en su primer ejercicio. Hecho este trabajo por el ejercicio. Hecno este trabajo por el Tribunal, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el cartel de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios, la lista de opositores ad-mitidos, citándolos al mismo tiempo para el día y hora en que deban co-menzar los ejercicios en el local se-fialado al efecto ñalado al efecto.

Los aspirantes admitidos a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias abonarán antes de comenzar los ejercicios, en la Ins-pección general del ramo dependien-te del Ministerio de Fomento, 40 pesetas en metálico para gastos de es-

tas oposiciones.

Artículo 6.º La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios es obligatoria para todos los actuantes convocados. Los aspirantes que no con-curran al acto para el cual han sido citados, quedarán excluídos de la lis-ta de los opositores. Sin embargo, serán disculpados los que se encontraren enfermos, siempre que lo jus-tifiquen con certificación facultati-va y el Tribunal la estime legítima y fundada, en cuyo caso les senalará el Presidente una fecha para que ac-túen, siempre dentro de la duración del aterrigio convergendiente. De del ejercicio correspondiente. De no poder actuar, por seguir enfermos, quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de cuanto se efectue y acontezca en cada sesión, leyéndola ante el Tribunal y autorizandola con su visto bueno el Presidente al comenzar la sesión inmediata.

El acta de constitución del Tri-bunal y la de calificación definitiva de los opositores será firmada por todos los señores Jueces.

Artículo 7.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido por cada opositor dará la califica-ción del ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviera un total de 25 puntos, quedará inhabilitado para continuar los ejerci-

Artículo 8.º Los ejercicios de estas oposiciones serán cuatro:

Consistirá el primero en la redacción por escrito, en incomunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mis-mos designen. Serán eliminadas del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que abarque el tema que haya servido para el primero.

El segundo, en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora y que no sera menor de treinta minutos, a seis pregun-tas sacadas a la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos en contesar a las preguntas reglamentarias o dejara por desarrollar alguna de ellas,

jara por desarrollar alguna de ellas, quedará eliminado de la oposición.

El tercero, en practicar un análisis serológico o bacteriológico y una inoculación preventiva o reveladora, que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición técnica de las mismas y de sus indicaciones y posibles accidentes consecutivos.

El cuarto, en la instrucción o examen de un expediente sanitario de

men de un expediente sanitario de

los señalados en el progama. Artículo 9.º El día señalado para dar principio a los ejercicios de oposición, se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dis-pondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de los opositores admitidos. Los interesados que no se ha-Ilen presentes en este acto serán excluídos, desde luego, de las oposiciones.

Acto seguido, el Secretario depo-sitará en el bombo tantas bolas numeradas como temas comprenda el programa para el primer ejercicio. Seguidamente, el opositor designado por sus compañeros sacará una bola y leera en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal, y los Vocales y opositores que lo deseen. El tema que en el programa tenga el número igual al de la bella canda en cuenta sorá de la bola sacada en suerte, será el que ha de servir para la redacción de la Memoria que han de es-cribir a la vez todos los opositores, incomunicados en una habitación conveniente, facilitandoles cuartillas

timbradas y recado de escribir. Durante las cuatro horas concedi-das para este ejercicio serán vigilados los opositores por los Jueces del Tribunal, a fin de que no pue-dan comunicarse ideas entre si, consultar libros ni apuntes ni alterar el orden y silencio necesarios.

Media hora antes de terminar las! horas reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y al j concluir dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan terminando sus Meniorias, las en-tregarán en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, y rubricará el Secretario del Tribunal, quien guardará y custodiará todos estos trabajos hasta que sean leidos por sus autores.

Artículo 10. Terminada la in-comunicación para escribir la Me-moria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para de-signar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deban actuar, darán lectura de sus! Memorias ante el Tribunal y el publico. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario, a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 11. Verificado el ejer-cicio de lectura de Memorias de cada sesion pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta procederá, si lo estima conveninte, a una nue-va lectura de los escritos y a la ca-

lificación de los opositores en la forma señalada en el artículo 7.º

Hecho el escrutinio, se expondrá, al público, en lista firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los nombres de los opositores aprobados en este ejercicio. Al mismo tiempo se anunciara el día, hora y local en que haya de tener lugar el segundo ejercicio.

Artículo 12. En igual forma que para el primer ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará al comenzar el segundo, en seis bombos, tantas bolas numeradas como te-mas comprenda cada sección del programa de este segundo ejerci-

Seguidamente, el opositor a quien i corresponda actuar extraerá de ca-da bombo una bola, leyendo en alta voz el número de cada una de ellas, entregándolas al Secretario para su confrontación con los temas del programa correspondiente. Con-frontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a: explicar las materias en ellos contenidas por el orden de la Sección respectiva del programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que en este ejercicio hayan correspondido en suerte a un opositor, no se colocarán en el bombo hasta el día siguiente, a fin de que cada día empiece el acto con el total de las preguntas referentes

este ejercicio. Terminada cada sesión, el Tribu_ nal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y, como en el ejercicio anterior, se/pondrá al público la lista de los, opositores aprobados con la pun-tuación obtenida por cada uno. Artículo 13. El tercer ejercicio,

dividido en dos partes, se practica-

rá del siguiente modo:

Los opositores actuarán por grupos, en le posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo verificado con arreglo al artículo 10. A legio afeato, poro la primero por tente. este efecto, para la primera parte de este ejercicio, el Tribunal ten-dra preparados de antemano y numerados los elementos necesarios, que corresponderán a igual número de papeletas. Estas serán depositadas en un bombo, del que extraerá una el opositor que cada grupo designe, de entre los que lo constituyan, y el suero o cultivo que tenga igual número que el de la papeleta, será el que examina-rán todos los opositores del grupo. Antes de actuar, el Tribunal mostrará a los opositores los productos numerados que hayan de sortearse y las correspondientes papeletas.

Esta parte del ejercicio será vigilada por el Tribunal, y, una vez terminada, cada opositor presentara su trabajo al mismo, exponiendo brevemente la técnica seguida.

A continuación se procederá a realizar la segunda parte del ejercicio, para la cual el Tribunal redactará tantas papeletas como inoculaciones o vacunaciones preven_ tivas o reveladoras crea conveniente deban sortearse. Estas papeletas se depositarán en un bombo, y de ellas el opositor que, como en la primera parte, designe el grupo actuante, extraerá una que servirá para todo el grupo, el cual, necesa riamente, actuará en la misma sesión. Antes se incomunicarán, en lugar adecuado, a todos los indivicuos del mismo, actuando después jino a uno pública y sucesivamente por el orden que les cupo en suerte. La papeleta que haya servido para que actúe un grupo de opositores no volverá a sortearse.

Terminada cada sesión pública de este ejercicio, el Tribunal se constituirá en sesión secreta, hará el escrutinio de los puntos obteni-dos por cada actuante y se pondrá al público la lista de los opositores probados con la puntuación obte-

nida por cada uno. Artículo 14. El cuarta y último Afercicio se llevará a efecto en forma analoga al primero. Colocadas en la como temas figuran en el programa, el opositor que previamente designen sus compañeros extrae ra una de ellas leverado el número en voz alta. Dicha bola la entregará al Tribunal para su confrontación. uie, igualmente, podrán efectuar los opositors.

Seguidamente se procedera a la seguidamente se procedera a la instrucción o informe del expedien-de que designe la suerte, a cuyo efecto el Tribunal expondra un ca-so practico dentro del tema, que desarrollaran a la vez todos los opositores en un plazo máximo de dos horas.

La incomunicación de los oposilores, material que precise y vigi-tancia de los mismos, será en todo fgual a la expresada para el primer ejercicio.

Concluido el acto, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación y escrutinio, cuyo resultado expondrá al público como en los anteriores ejercicios.

Artículo 15. Terminado el anterior ejercicio, y con el las oposi-

ciones, el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la re-dacción de la correspondiente pro-

Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los cuatro ejercicios por cada opositor y se redactará una lista de los mismos por el orden de la puntuación que hubieran

obtenido.

Artículo 16. En el caso de que dos o más opositores obtuvieran igual calificación o puntuación de-finitiva, el Tribunal dará la preferencia en el orden de colocación al que tuviere mejor hoja de méritos científicos, profesionales o literarios, y, en igualdad de circunstan-cias, a los de más antigüedad en la posesión del título de Veterinario, consignándose en el acta esta circunstancia.

Artículo 17. La lista a que se refiere el artículo 15 será firmada por todos los individuos del Tribunal y constituirá la propuesta que so elevará a la Dirección general de

Agricultura y Montes.

Una copia de esta misma lista. firmada por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente, se expondrá al publico para

su conocimiento.

Artículo 18. A la relación de opositores aprobados que constituya la propuesta de que se ocupa el artículo anterior, deberá acompañar, al remitirla a la Dirección general de Agricultura y Montes, y como comprobante de las oposicio. nes, las actas de las sesiones celebradas, copias de amuncios y listas parciales de calificación, las Memo-rias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

PROGRAMA

para las oposiciones a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

f.

Los microbias. Morfología de los microbios: dimensiones, forma, po limerfismo y formas de involución; estructura, nomenclatura y clasificación. Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproduc-ción, sensibilidad y motifidad. Ac-ción de los medios sobre los mi-crobios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vi-

Teorias de la infección y de la inmunidad. Orfgenes de la infec-ción: hetero-infección y auto-in-fección. Penetración de los agentes infecciosos en el organismo. Patogenia de la infección; acción directa del mi-crebio, toxinas, variaciones de la yi-

rulencia. Inmunidad: sus clases. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Aplicaciones de la immunidad.

Rabia. Definición y naturaleza de esta enfermedad. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sin-tomatología en las diversas especies y especialmente en el perro. Diagnósti-co clínico en el animal vivo y en el cadáver. Diagnóstico histológico y bacteriológico. Diagnóstico experimental. Estudio del virus lísico: modificaciones de la virulencia. Pronostico de la rabia. Tratamiento. Profilaxis: vacunación, medidas sanifarias. Legislación.

Carbuneo bacteridiano. Definición. Historia. Bacteriología. Iltiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sinte-matología en las diferentes especies. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profitaxis. Legislación. . 1

Coriza gangrenoso. Carbunco sisto mático. Peste bovina. Definición, sinonimia, etiología y estudio experimental, patogenia, fisiología y anato-

mía patológicas, sintomatología, diag-nóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de dichas afec-

ciones.

R

Perineumonía exudativa contagiosa. Definición. Sinonimia, Efiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiologfa y anatomfa patológicas. Sinto-matología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

Tuberculosis. Definición. Historia. Bacteriología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en la especial de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania del compania de la compania de la compania de la compania del compania d cle bovina. Diagnóstico clínico y ex-parimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis: vacunación y medidas samilarias.

Muermo. Definición. Sinenimia. Historia. Etiología y estudio esperimen-tal. Patogenia. Pisiclogía y anatomia patológicas. Sintomatología. Diagnés-tico clínico y experimental. Pronisti-co. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

9.

Influenza. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experi-mental. Patogenia. Fisiología y anatomfa patológicas. Sintomatología. Diagnóstico Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

10.

Fiebre attosa, Definición, Sinoni-mia. Historia, Ediología y estudio ex-perimental. Patogenia. Fisiología y anatomia patológicas, Sinfomatología en las diversas especies receptibles.

Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

Viruela. Consideraciones generales acerca del cow-poz y del horsepox. Viruela de la oveja y de la cabra. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación gislación.

12

Agalaxia contagiosa. Definición. Si-nonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las especies receptibles. Diagnés-tico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

13.

Fiebre de Malta. Definición. Sino-nimia. Historia. Etiología y estudio experimental Potografia experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología en las especies receptibles. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legisla-

14.

Durina. Definición. Sinonimia. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia, Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Consideraciones acerdia. ca de otras tripanosomiasis de los animales domésticos.

15.

Mal rojo del cerdo. Definición. Si-nonimia. Etiología y estudio experi-mental. Patogenia. Fisiología y ana-tomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Pronóstico. Legislación.

Peste porcina. Sinonimia. Definición. Historia. Etiología y estudio experimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis vacunación y medidas sanitarias. Legislación.

17.

Triquinosis y cisticercosis. Defini-ción. Historia. Etiología y estudio ex-perimental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Nocividad de las carnes triquinadas y cisticercósicas, Medidas sanitarias. Legislación.

18.

Cólera de las gallinas. Definición. Historia. Etiología y estudio experi-mental. Patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Sintomatología. Diagnostico. Pronostico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación. Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

Acariasis en general, Caractereo de

los diversos ácaros y animales do-mésticos a los cuales atacan. Sarna en las especies ovina y caprina. Defini-ción. Etiología. Síntomas. Anatomía patológica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Profilaxis. Legislación.

20

Dictomatosis hepática. Estrongilosis bronquial. Parasitología, sintomas, fisiología y anatomía patológicas, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legis-lación de ambas afecciones en los rumiantes domésticos.

Aguas. Consideraciones generales. Caracteres de las aguas potables. Condiciones de potabilidad de las aguas potables. Clasificación y atualis de las aguas potables. Clasificación y atualis de las tables. Clasificación y estudio de las aguas potables: aguas superficiales, idem subterráneas, idem meteóricas. Materias orgánicas y organismos de las aguas potables. Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas. Reconocimiento del agua; examen físico, ídem químico, ídem basteriológico.

Alimentacióu. Naturaleza y papel del alimento. Ecuación del problema de la nutrición. Composición de los alimentos. Principios inmediatos azoados. Idem no azoados. Idem inorgánicos. Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios. Pesos isodinámicos. Sustituciones isodinámicas.

23.

Bases del racionamiento. Bases fisiológicas: relación nutritiva, ídem adilogicas: relacion nutritiva, idem adi-poproteica, propiedades física y es-tructura de los alimentos, propieda-des nutritivas de la celulosa, digesti-bilidad de los diferentes principios nutritivos en relación con la especie y edad de los animales, materia seca de la ración, volumen de la misma. Ba-ses económicas: sustituciones alimen-ticias ticias.

24.

Habitaciones de los animales. Caballerizas y boyerizas: emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes. Disposición general y exigencias individuales; pesebres y sus anejos; puertas, ventanas y demás medios de ventilación; alumbrado, cubicación. Caballerizas y establos especiales. Caballerizas y establ Apriscos, pocilgas, etc.

25.

Herencia. Su naturaleza. Divisiones. Herencia unilateral. Mesalianza ini-cial. Herencia bilateral. Parte de los padres en los caracteres del producto. Herencia atávica. Herencia homocrónica y homotópica.. Herencia hetero-tópica. Herencia patológica, Teorías modernas sobre genegética.

Consaguinidad. Hipótesis, teorías y leyes. Aplicaciones prácticas de la con-sanguinidad. Renovación de la sangre. Selección. Selección conservadora y progresiva. Ejemplos y reglas prácticas de la selección. Cruzamientos. Diversas formas de efectuarse. Denominación de mestizos. Aplicaciones prácticas de este método.

Gimnástica funcional. Teoría. Divisiones propuestas. Importancia y IImites. Gimnástica funcional del sistema nervioso. Zooagogía. Principios y reglas. Amaestramiento. Gimnástica y reglas. Ameestramento. Gimmestra funcional del aparato locomotor. Efectos. Adiestramiento. Gimnástica fun-cional de las funciones de nutrición y reproducción. Su antagonismo relativo. Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad. Teoría zootécnica. Resultados. Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

28

Del régimen zootécnico o modificadores biotécnicos. Variaciones zootécnicas. Su incompatibilidad relativa. De la mejora, de la perfección o es-pecialización y del perfeccionamiento en zootecnia. Animales tipos y mixtos. De les climas. Definiciones y divisiones. Influencia zootécnica de todos les elementos climáticos. Regiones zootegicas y zootécnicas. Estancias. De la aclimatación, aclimatamiento y naturalización. ralización.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCIGIO

Sección 1.ª-Higiene.

Suelo. Sus propiedades físicoquímicas. Su constitución mineralógica. Revestimiento del suelo. Su caneamiento y mejora.

Agua. Caracteres de las aguas potables. Su clasificación. Materias orgánicas y organismos de las aguas po-

Corrección, aprovisionamiento conservación de las aguas. Examen físicoquímico y bacteriológico de las mismas.

Atmósfara. Su constitución, sum propiedades físicas y sus alteraciones.

Habitaciones. Consideraciones gene-rales acerca de la construcción de las mismas. Caballerizas. Disposición general de las mismas. Suelo, puertas, ventanas, anejos y mobiliario de las mismas. Plazas, boxes, baddocks, etcétera. B

Consideraciones acerca de la construcción de los establos, apriscos, por querizas, perreras, conejeras, gallineros y palomares.

Estiércoles. Limpleza y desinfec-ción de las camas y de las habitació-

Baños. División. Cuidados que se

chen prodigar a los animales después del baño. Efectos del baño. Consideraciones acerca de la afusión, ducha, envoltura húmeda, loción, etc. Maajo.

9

Alimentación. Consideraciones generales. Composición de los alimentos. Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios.

10.

Estudio de los prados naturales y artificiales.

11.

Pajas. Su composición, recenocimiento y utilización. Granos y semillas. Caracteres, composición y valor atritivo.

12.

Residuos industriales considerados como alimentos.

13.

Alimentos de origen animal, Carnes, Leche, Huevos, Su composición, Residuos industriales de origen animal.

14.

Preparación de las substancias alimenticias.

15.

Conservación de las substancias alimenticias.

16.

Alteraciones y sofisticaciones de los alimentos.

17.

Ración y bases del racionamiento.

18.

Práctica del racionamiento y de las sustituciones alimenticias, Consideraciones acerca del régimen alimenticio.

Sección 2.ª—Praticultura y Zootecnia.

1.

Concepto general de pastos, prados y dehesas. Necesidad e importancia de la clasificación y división de la región de los prados. Prados naturales. Su división. Utilidad que en determinadas regiones reportan estos prados. Rendimiento de los mismos.

2

-distribution

Prades permanentes. Su división, ventaja, fundamento y constitución. Elección, adquisición y preparación de las semillas. Cualidades más necesarias y labores de la tierra. Abonos adecuados. Planta protectora. Epoca y detalles de la siembra. Cuidados de vegetación de los prados naturales y remanentes.

3.

Prados artificiales. Su división y ventajas sobre los naturales y permamentes. Preceptes relativos a su lugar en una acertada rotación de cosechas y su proporción en la granja.

4.

Cultivo general de los prados artificiales. Elección y preparación de la tierra y de las semillas. Epoca y particularidades de la siembra. Las plantas perennes de estos prados ¿se sembrarán solas o asociadas? Rendimiento de estos prados. Examen crítico del cultivo de prados artificiales, según el sistema de Dezeimeris.

5.

Plantas leguminosas y perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cultivos de vegetación y rendimiento.

6

Plantas gramíneas perennes de prados artificiales. Especies, cualidades agrícolas, necesidades, lugar en la rotación de cosechas, siembra, cuidados de vegetación y rendimiento.

7.

Plantas perjudiciales de las dehesas, de los pastos y de los prados. Su división, efectos y destrucción.

8

Explotación de los prados. Sistemas de explotación. Ventajas e mounvenientes de cada uno y adopción del más provechoso. Pastoreo. Epoca, precauciones, elección de especies, razas y número de animales y elección de prados, en relación con la industria pecuaria. Forrajeo. Reglas convenientes. Explotación mixta de los prados

9.

Henificación. Métodos y reglas de henificar. Heniles. División y construcción. Ensilaje. Silos y su construcción. Resultados del ensilaje. Recelección y conservación de las hojas, brotes y ramos para alimento de animales.

10.

Plantas de tubérculos alimenticios. Cualidades inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas. Especies y veriedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimentes

11.

dimiento.

Plantas de raíces alimenticias. Cutdados inherentes, utilización y lugar en la rotación de cosechas. Especies y variedades. Necesidades peculiares. Terrenos y abonos adecuados. Epoca y detalles de la siembra y plantación. Cuidados de vegetación. Recolección. Rendimiento.

12.

Cerramiento de los prados. Su utilidad. Setos naturales o vivos. Arboles o arbustos y práctica de su constitución y cuidados que reclaman. Setos artificiales o muertos. Materiales y construcción de esta clase de setos. Cerramientos convencionales. Derecho a cercar o a cerrar.

13.

Conocimientos económicos de la zootecnia. Economía zootecnia. Definición y división. La zootecnia como industria lucrativa. Economía zootecnica analítica. Agentes de la producción zootécnica.

14.

Economía zootécnica sintética. Organización zootécnica. Sistemas de explotación pecuaria. Condiciones generales de explotación zootécnica. Administración y contabilidad zootécnica.

15.

Conocimientos fundamentales de la Zootecnia. Taxinomía o taxonomía zoológico-zootécnicas. De la especie. Nociones y definiciones diversas de la especie, según las características morfológica, fisiológica y mixta. Teoría del creacionismo y de la inmutabilidad de las especies.

16

Teoría de la evolución o de la transformación de las especies. Sus hechos y principios fundamentales. Conclusiones interesantes acerca del concepto de la especie en Zootecnia.

17.

Del género. Sus características. De la subespecit, raza, variedad, familia e individuo. Polimorfismo sexual evolutivo y zootécnico. De la individualidad. Funciones económicas de los animales domésticos. Aptitudes.

18.

Etnología zootécnica. La belleza en Zootecnia. Métodos de apreciación zootécnica. Zoometría. Su importancia y aplicaciones.

19.

Caracteres étnicos. Caracteres morfológicos relativos al aspecto general de los animales. Caracteres étnicos deducidos de la piel y de sus dependencias. Idem íd. relativos a la cabeza, cuello, tronco y extremidades. Caracteres étnicos, fisiológicos y patológicos.

20.

De la herencia en Zootecnia. Divisiones propuestas. Leyes, formas y aplicaciones. Juicio crítico de la herencia en Zootecnia.

21.

De los métodos de reproducción. Su enumeración y seriación. De la consanguinidad y de la renovación de la sangre. Selección. Sus modalidades, yentajas e inconvenientes y reglas.

22.

Del cruzamiento. Opiniones, teorías y aplicación. Mestizos. Del cruzamiento restringido o vigorizador, de primera generación y alternativo. De cruzamiento continuo. Exposición de un modelo. Designación y representación convencional de los meztizos.

Utilidad y precauciones que requiere y errores acerca de la finalidad de esta forma de cruzamiento.

23.

Mestizaje, Modalidades y práctica. Crítica. Reglas prescriptas. Del aparcamiento por contraste, compensación, antagonismo o antítesis, como pretendido método de reproducción. De la hibridación. Condiciones necesarias. Hibridades. Infecundidad relativa de los híbridos. Sus modos y sus causas. Caracteres de los híbridos.

24

Gimnasia funcional. Gimnasia funcional aplicada a la especialización de las aptitudes.

25

Explotaciones pecuarias. Genotecnia. Caracteres generales y peculiares y régimen zootécnico de los animales reproductores. De la cría y recría de los animales domésticos. Régimen zootécnico.

26

Sarcotecnia y adipotecnia. Teoría concerniente a estas producciones. Condiciones adecuadas y régimen de los animales. Método intensivo y extensivo; períodos y límites convenientes de engorde. Apreciación de los animales gordos. Categorías de las carnes. Tanteos o signos de gordura. De la barimetría. De las carnes flacas, magras y gordas. Importancia de la producción de carnes.

27.

Galactotecnia. Teoría concerniente a esta producción. Condiciones adecuadas y régimen de las hembras destinadas a la producción de leche. Método extensivo e intensivo de la producción láctea. De la apreciación zoométrica del rendimiento lácteo. Del ordeño. Su influencia en la cantidad y calidad de la leche. De las castración de las hembras mamíferas domésticas dedicadas a la producción de leche.

28

Dinamotecnia. Teoría concerniente a esta producción. Energía potencial del alimento y principios inmediatos a que se atribuye. Del trabajo, Dinamometría. Equivalente mecánico de la proteina. Rendimiento comparativo de los motores de sangre.

29.

Razas caballares árabe e inglesa. Caracteres y aptitudes.

30

Razas caballares españolas. Caracteres y aptitudes. Principales razas caballares de tiro ligero y pesado.

31.

Razas asnales nacionales. Sus caracteres y área geográfica.

32.

Ganado mular español. Sus caracteres, bellezas, defectos y aptitudes.

93.

Razas bovinas españolas. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora.

34

Razas bovinas especializadas para la producción de leche y manteca. Principales razas bovinas de producción de carne.

35.

Razas lanares nacionales. Caracteres y aptitudes. Explotación y mejora. Principales razas lanares extranjeras.

36.

Razas caprinas nacionales. Caracteres, producción, explotación y mejora.

37.

Razas porcinas asiática, cénica e ibérica. Sus caracteres y medios de explotación. Principales razas porci-

38.

Avicultura. Su importancia. Reproducción en avicultura. Razas nacionales de gallinas.

Sección 3.º.—Patología general y odeteriología.

.1

Ida general de los procesos patogénicos. Evolución de las enfermedades. Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis, convalecencia, recaída y recidiva.

2.

Marcha, forma y terminación de las enfermedades. Enfermedades agudas y crónicas. Idem intermitentes, periódicas y clínicas.

3.

Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.

4.

Diagnóstico. Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece. Elementos de diagnóstico. Pronóstico. Métodos para formularlo y dificultades que ofrece, Pronóstico deducido de la enfermedad. Idem del enfermo. Indicaciones y contraindicaciones.

5.

Autopsias. Instrumentos necesarios. Precauciones que deben adoptarse al practicarlas. Datos para la redacción de una certificación o acta de autopsia.

Autopsia de los solípedos. Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.

7.

Autopsia de los rumiantes.

Q

Autopsia del perro, del gato y de las aves.

ġ

Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias. Conservación de las piezas anatómicas. Presauciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico o bacteriológico.

10.

Estudio y manejo del microscopio.

11.

Examen miceroscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en portaobjetos cóncavo o en cámara húmeda.

12.

Ultramiscocopia. Dibujo y microfotografía. Aparatos de proyección y cinematografía.

13.

Examen microscópico con coloración. Métodos de Gram, Cludius y Weigert. Dobles coloraciones. Coloraciones especiales.

Análisis de productos. Sangre, tejidos, etc. Frottis orgánicos. Observación de esporos. Tinción de flagelos.

15.

Medios de cultivo. Siembras. Aislamiento de microbios. Cultivo y aislamiento de anacrobios.

16.

Animales de Laboratorio y productos de inoculación.

17.

Etiología de las enfermedades en general. Causas intrínsecas. Individuo, herencia patologica, teratológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morbosos, fatiga y agotamiento.

18

Causas extrínsecas, mecanicas y físicas: traumatismos, conmocione y choque nervioso, presión atmosférica, humedad, seguia, luz, electricadad, calor, frío, rayos X.

19.

Acción de los agentes tóxicos. Intoxicaciones exógenas y autointoxicaciones. Productos tóxicos y venenos: sus clases y modo de actuar.

20.

Acción de los agentes animados. Parasitismo. Clasificación de los parásitos. Parasitos animales. Idem vegetales, excepto las bacterias.

21.

Bacterias. Morfología y biología de las mismas. Su clasificación y acción exterior.

22.

Los virus filtrables. Concepto de estos virus. Naturaleza y acción patógena.

23.

Infección. Sus orígenes: héteroinfección y auto-infección. Puertas de entrada de la infección y defensas exteriores.

24.

Patogenia de la infección. El microbio y las variedades de la virulencia. Las toxinas.

25.

Anatomía patológica general, Reacciones anatómicas celulares. Reacciones anatómicas de los tejidos. Inflamación: sus formas y consecuencias. Tumores.

26.

Fisiología patológica. Trastornos generales de la nutrición y de los cambios nutritivos. Auto-intoxicaciones por trastornos en el funcionamiento del tubo digestivo y del
hígado, del riñón y de las glandulas
antitóxicas.

27

Reacciones generales contra la intoxicación y la infección. Reacciones celulares: fagocitosis, leucocitois. Reacciones directas de los órganos contra los venenos.

28.

Reacciones directas de los órganos contra la infección: tejido celular, ganglios, bazo, serosas y órganos viscerales.

29.

Inmunidad. Sus clases. Estudio de la inmunidad natural o congénita. Mecanismo de la inmunidad adquirida. Teorías para explicarla.

30.

Antitoxinas. Teoría de las cadenas laterales. Aglutininas. Fenómeno de aglutinación. Precipitinas y precipitación.

31.

Bacteriolisinas. Acción de las bacteriolisinas y mecanismo de la bacteriolosis. Citotosinas. Hemolisinas.

32.

Opsoninas. Bacteriotropinas. Agresinas. Reacciones de inmunidad empleadas como diagnóstico. Fijación del complemento.

33.

Aplicaciones de la inmunidad. Vacunación: sus clases. Principales vacunas empleadas. Accidente postvacunales.

34.

Suero - profilaxia y sueroterapia. Acción de los sueros profilácticos y terapéuticos. Principales aplicaciones de los sueros. Accidentes postseroterápicos. Anafilaxia y antianafilaxia.

Sección 4.ª — Enfermedades infecciosas.

Datos que comprende el estudio monográfico de cada una de las enfermedades que figuran en esta sección:

Sinonimia. Historia. Etiología y patogenia. Fisiología y anatomía patológicas. Formas clínicas o sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento curativo y profiláctico. Policía sanitaria.

4.

Peste de las aves. Peste equina.

Fiebre aftosa.

Fiebre catarral del ganado lanar. Pericarditis edematosa de los grandes y pequeños rumiantes del Sur de Africa.

4

Peste bovina.

5.

Cow-pox y Horse-pox. Viruela de la cabra y de la oveja.

6

Moquillo en el perro y en el gato. Epitelioma contagioso de las aves.

Peste porcina.

8.

Carbunco sintomático.

9.

Agalaxia contagiosa.

10.

Anemia infecciosa del caballo.

11

Pluroneumonía exudativa y contagiosa del ganado vacuno.

12.

Estudio de la rabia hasta el diagnóstico.

13.

Diagnóstico y profilaxis de la rabia. Enfermedad de Aujeszki.

Tétanos.

14. 15.

Cólera de las gallinas. Consideraciones acerca de otras infecciones septicémicas de las ayes.

16.

Septicemia de los cerdos.

17.

Pleuroneumonía séptica de las terneras. Pulmonía contagiosa de las cabras.

18.

Influenza.

Septicemia boyina y ovina.

20.

Mal rojo de los cerdos.

21.

Coriza gangrenoso de los bovinos.

22.

Psitacosis. Diarrea de las terneras recién nacidas.

23.

Fiebre de Malta.

24.

Edema maligno.

25.

Gastromieosis del ganado lanar. Difteria de las terneras. Necrorobacilosis de las ovejas y de las cabras.

26.

Pedero. Difteria bacteriana de las aves.

27.

Linfo-adenitis cascosa de las ovejas. Linfagitis ulcerosa y dermitis pustutosa contagiosa de los equidos.

28.

Enfermedad de Borna. Meningomielitis hemorrágica y paraplejia infecciosa de los olípedos.

29.

Artritis de los potros y teneras. Pielo-nefritis bactérica de los bóvidos.

30.

Tifus, paratifus y puobacilosis de los cerdos.

31,

Fiebre petequial del caballo. Adenitis equina.

32.

Exantema coital de la vaca y de la yegua. Catarro vaginal infeccioso de las vacas.

33.

Aborto infeccioso.

34.

Mamitis estreptocócica de la vacas. Idem gangrenosa de la oveja. Puebacilosis mamavia.

35.

Muermo.

36.

Carbunco bacteridiano hasta el diagnóstico.

37.

Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis del carbunco bacteridiano.

38.

Estudio de la tubercolosis hasta el diagnóstico.

Diagnóstico de la tubercolosis en los mamíferos. Pronóstico. Tratamiento. Vacunación. Policía sanitaria.

40

Tubercolosis de las gallináceas. Consideraciones generales acerca de las seudo-tuberculosis y de las enteritis difusa hipertroflante de los bovinos.

Sección 5. Enfermedades parasitarias.

1.

Tripanosomiasis en general. Durina. Sumarias consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas, tripanosomiasis de los caballos de Gambia, del tripanosoma Vivax y de la Galziekté o mal de bils.

2

Distomatosis hepática del carnero, del buey de la cabra. Distomatosis del perro y del gato. Distomatosis pulmonar del cerdo, del perro y del gato. Anfistomatosis hepática e intestinal.

3.

Estrongilosis bronco-pulmonar del cerdo. Estrongilosis brónquica del cargero, de la cabra y del buey. Estrongilosis pulmonar del carnero, de la cabra y del conejo.

4

Estrongilosis pulmonar del gato. Estrongilosis cardio-pulmonar del perro. Estrongilosis gastro-intestinal del carmero, de la cabra y del conejo. Esofagostomiasis nodular del buey. Escletostomiasis del carnero.

5.

Estrongilosis de los equidos. Anquilostomiasis y uncinarosis del perro y del gato. Singomiasis de las gallinas. Amidostomiasis del ganso.

в.

Estrongilosis del perro. Tricomia-Sis de la gallina, del faisán y de la palloma. Triquinosis del cerdo.

7

Teniasis del perro y del gato. Cisticercosis del cerdo y del buey. Cistipercosis peritoneal de los rumiantes y del cerdo. Cisticercosis del conejo.

8

Cenurosis del carnero y del conejo.

9

Equinococosis. Equinococosis primitiva del higado y del pimón. Equinococosis secundaria. Equinococosis multilocular del buey.

10.

Tentasis de los rumiantes, de los solípedos y de las aves domésticas.

11.

Sarna demodécida de los mamíferos domesticos.

12.

Sarna sarcoptica de los animales do-

13.

Sarna psoróptic a de los mamíferos domésticos.

14

Sarna corióptica o simbiólica de los mamíferos domésticos. Acariasis epidermóptica de la gallina.

15

Enfermedades micósicas. Consideraciones generales. Localizaciones de las micosis. Endomicosis (muguet). Blastomicosis generalizadas.

16.

Tricofitias de los animales domés-

17

Microsporia o tiña microspórica de los mamíferos domésticos. Microsporia o herpe contagiosa del potro.

18.

Tiña favosa del gato, conejo, caballo, perro y de la gallina.

19

Aspergilosis plmonar. Aspergilosis intertinal del buey. Aspergilosis gutural. Aspergilosis del perro. Aspergilosis de las aves.

20.

Actinomicosis, Actino-bacilosis, Botriomicosis, Lamparón de los grandes rumiantes. Esporotricosis del perro y de los equidos.

21.

Coecidiosis en general. Coecidiosis hepática del conejo. Idem diftérica de las aves. Idem cutánea de los cerdos. Idem intestinal. Disentería roja o coecidiosa.

22.

Espirilosis o espoquetosis. Leismaniosis. Piroplasmosis o malaria de los bóvidos. Anaplasmosis y fiebre de la costa de Africa o mal de Rodesia. Malaria en las ovejas, en los caballos y en los perros. Linfabitis prolozoárica epizootica equina.

23.

Ascariodosis de los mamíferos domésticos. Heteraquidiosis de las gallináceas, Oxiurosis del caballo.

24.

Filariosis del tejido conjuntivo de los mamíferos domésticos. Filariosis hemática del perro. Filariosis hemorrágica de los solípedos. Filariosis cutánea del caballo y del asno, Filariosis peritoneal de los solípedos y del buey.

25.

Filariosis ocular de la gallina. Oftalmia verminosa del buey, del cabaflo y del perro. Filariosis del ligamento superior del menudillo de los solípedos. Esperepterosis de los solípedos, del perro y de la gallina. Gigantorincosis. Equinorincosis de los animales domésticos. Linguatulosis de los mamíferos domésticos. 26.

Miasis del aparato digestivo de los équidos. Sinusitis parasitaria del carnero. Hipodermosis del buey. Ptiriasis hematopínica. Ptiriasis triendéctica.

Sección 6.ª-Legislación.

1.

Disposiciones oficiales de mayor interés.—Breve examen de la ley de Sanidad de 1855. Instrucción general de Sanidad pública de 1904. Reglamento, derogado, de Policía sanitaria de los animales domésticos, del mismo año. Real decreto de Fomento de 25/de Octubre de 1907, Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, Reglamento de Sanidad exterior de 1909 y 1917.

2

Ley de Epizootias de 1914 y Reglamento para su aplicación de 1915 y 1917. Reglamento de zoonosis transmisibles al hombre, de 1917, Reglamento de Mataderos de 1918, Reglamento de Paradas particulares de sementales de 1921.

3

Autoridades sanitarias. — Personal sanitario. Dirección general e Inspectores generales. Inspectores de servicios e Inspectores provinciales, regionales y municipales de Sanidad. Subdelegados de Sanidad. Veterinarios municipales o titulares. Nombramiento, funciones, deberes y derechos dechos funcionarios. Disposiciones para

que se rigen. Veterinarios de Estacia nes sanitarias.

Inspectores provinciales en Vetevanaria. — Inspetores y Subinspector de Salubridad. Inspectores provinciales Veterinarios. Inspectores de Higievanataria. Su historia, nombramiento, funciones, deberes y derechos Veterinarios habilitados de puertos y fronteras. Actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Su nombramiento y funciones.

6

Examen de la ley y Reglamento de responsabilidad civil de los funcionarios públicos. Faltas en que pueden incurrir los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias en el ejercicio de sus funciones y penalidad correspondiente.

7.

Régimen sanitario.—Medidas sanitarias de carácter general y enfermedades sujetas a las mismas.—Enfermedades de los animales consideradas como transmisibles al hombre y disposiciones aplicables a las mismas.

Importación, exportación, transporte y circulación de ganados.—Dispo-siciones vigentes en la materia.—Casos que pucden presentarse en la práctica y conducta a seguir en cada uno de ellos.

Ferias, mercados y concursos de ganados. Disposiciones vigentes. Casos que se pueden presentar en la práctica y conducta a seguir.

10.

Paradas de sementales. Sus clases. Requisitos para su apertura y fun-cionamiento. Legislación vigente. Casos prácticos y conducta a seguir.

11.

Sacrificio obligatorio de animales. Casos en que procede. Indemnización por perificio y cuantía de la misma. Circunstancias que excluyen el derecho a indemnización. Diligencias de que ha de constar el expediente de indemnización por sacrificio. Legislación vigente en la materia. lación vigente en la materia.

12.

Desinfectantes autorizados y técnira de la desinfección del material de transporte de ganados, de ferias, albergues de animales, etc. Disposiciones que rigen en la materia.

13.

Inspección de substancias alimenticias en el interior del Reino y en los puertos y fronteras. Carnes muertas y frescas. Carnes de reses lidiadas. Čaza y pesca. Disposiciones que regulan su circulación y venta.

14.

Servicios estadísticos. Su importancia. Forma de llevarlos a efecto. Legislación vigente.

TEMAS HASTA EL CUARTO EJERCICIO

Tramitación de un expediente sobre aparición y extinción de una epizootia.

Tramitación de un expediente relativo a transporte de animales procedentes de zona infecta.

Idem id. sobre sacrificio obligatorio de animales.

Idem id. relativo a apertura, y funcionamiento de una parada de senientales de industria particular.

Idem id. por infracción de la ley y Reglamento de Epizootias.

Informe relativo a ferias de ganados en que se han registrado casos de enfermedad contagiosa.

Idem relativo a visita al material de transporte de ganado por ferrocarril.

Idem en un recurso de alzada ante el Gobierno civil.

Expediente relativo a importación y exportación de una partida de ganado en que aparecen animales exfermos.

10.

Examen de un expediente con resumen del mismo e informe acerca de los defectos de que adolezca.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En la Audiencia provincial de Teruel se halla vacante, por pase a otro cargo de D. Germán Repetto, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soli-citen, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el artículo 52 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar des-de el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Subcaratorio, García, Gayana

Subsecretario, García-Gayena.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-**NISTRACION**

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasifi-

cación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alicante en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de primera clase en vez de la de segunda que tiene en la actualidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.-El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer las plazas de Desinfector y de Auxiliar de maquinista del Hospital del Rey, de Cha-martín de la Rosa, y de erreno del Sa-natorio Lago, de Guadarrama, lo formen los señores siguientes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; Vocales: D. Luis Lamas Ojea, Inspec tor auxiliar de Instituciones sanita-

rias, y D. Eugenio Vázquez Caballero, Administrador del Hospital del Rey.
El citado Tribunal procederá en el plazo más breve posible al examen de las instancias y documentos presentados, formulando seguidamente las compresentados de procederá universa universa. rrespondientes propuestas unipersonales.

Madrid, 23 de Febrero de 1925.—El Director general, F. Murillo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

CIRCULAR

En virtud de la comunicación de la En virtud de la comunicación de la Dirección general de Comunicaciones, en la que solicita del Ministerio de Fomento se participe a las distintas Jefaturas de Obras públicas las instrucciones necesarias para que se concedan a la Compañía Telefónica. Naticional de España las imprescindibles facildades que necesiten para el desagrallo de sus servicios telefónicos en arrollo de sus servicios telefónicos en la ejecución del plan establecido por el contrato de concesión de que disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto que las Jefaturas de Obras públicas, en sus diferentes servicios, que des pendan de este Centro directivo, den las facilidades que pretende la citada Compañía para cumplir su cometido; siempre que sean compatibles con el servicio cuya vigilancia les está en comendado y con lo legislado para el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ingenieros Jefes de Obras pu-blicas de todas las provincias y servicios.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.